



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 06 DE DICIEMBRE  
DEL AÑO 2016 PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019  
N° 134 – 2016**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 06 de diciembre del año dos mil dieciséis, a las 11h14 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Prof. Kléver Ron, con la asistencia de las señoras Concejalas y señores Concejales: Vicealcalde Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Sra. Rocío Maribel Cerda Tapuy, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco, Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo, el Ab. Alan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores (as), Msc. Marco Araujo, Lic. Renán Quilumba, Arq. Mauricio Ruiz, Ing. Fabián Rivadeneyra, Lic. Roberth Valdez, Ing. Laura Querido, Sr. Patricio Jiménez, Arq. Carlos García, Lic. Rómulo Jurado, Lic. Fernando Herrera, Ab. Esther Paucay.

Se principaliza en la presente Sesión, a la señora Rocío Maribel Cerda Tapuy de acuerdo a la resolución N° 616 aprobada en Sesión Ordinaria del 01 de noviembre del 2016, de conformidad a lo señalado en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 29 de noviembre del año 2016;
4. Aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el ejercicio económico del año 2017;
5. Conocimiento y Autorización de la Delegación de Competencias al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo de varios proyectos en beneficio del Cantón Tena;
6. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 104 DPS – GADMT – 2016, referente a la autorización de transferencia de dominio, a través



- de la venta de un predio municipal a favor de la señorita Digna Alexandra Herrera Alvarado y del señor Hugo Renee Maceira Quispe;
7. Conocimiento y Tratamiento al informe N° 08 de la Dirección de Cultura y Turismo referente a la venta de los predios que ofrecen los herederos del Sr. Glauco David Guevara Yépez;
  8. Lectura y Tratamiento de comunicaciones;
  9. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 29 de noviembre del año 2016, se aprueba sin ninguna observación.

**CUARTO: APROBACIÓN EN PRIMERA INSTANCIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al oficio N° 426 – GADMT – CPPP – 2016 de fecha 02 de diciembre del 2016, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero Borbúa, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, adjunta el informe N° 013 – CPPP – 2016 mediante el cual en su parte pertinente sugiere la aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2017.

EL SEÑOR VICEALCALDE Gonzalo Baquero señala que mediante un oficio del 20 de octubre se tuvo que reestructurar la parte financiera sin poder cumplir con los plazos establecidos que así lo determina la ordenanza. Las sugerencias respecto a la disminución de los trabajadores que fueron impartidas por el Lic. Rómulo Jurado; y, estando consientes de servir a más familias de tres o cinco miembros. Menciona además que al reducir el personal, se vería afectada la población, y se tome en consideración las sugerencias pedidas. En cuanto al presupuesto participativo se lo ha hecho llegar, a todos los Presidentes de las Juntas Parroquiales para que lo realicen y mantengan sesiones de trabajo con obras relacionadas al PDOT de cada una de sus parroquias a fin de que no se cambie en última instancia de la programación anual. Señala además que en las sesiones anteriores ha sido socializado con cada uno de ellos en presencia de las y los señores concejales, al igual que se los señores Directores. Felicita a los miembros de la comisión así como a los técnicos que han colaborado con la misma.



EL SEÑOR ALCALDE reconoce y resalta el sentido humanitario que ha existido en la comisión con las recomendaciones en su informe. Menciona que el ex alcalde había dejado firmando nombramientos, contratos indefinidos hasta un día antes de que entregue su mandato. Señala que por el respeto a sus familias no se optó por declararles nulos o por revisarlos, y muchas veces esas consideraciones no lo han sabido valorar los funcionarios favorecidos, como un hecho de la actual administración y no entendieron en ese sentido humanitario que se los supo respetar, y no se buscó ningún argumento legal para dejarlos insubsistentes. Resalta que en este año han tenido un recorte presupuestario exigido por las autoridades de finanzas y del Banco de Desarrollo en cuanto al gasto corriente y queda demostrado de ser respetuoso de mantener los contratos hasta el último día que se han firmado cada uno de ellos. Menciona además que cada una de las temáticas del análisis presupuestario se lo ha hecho conforme apuntando a las obras prioritarias y cumpliendo con las obligaciones de pago de las obras ya ejecutadas.

3

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ considera que la suspensión de una o dos obras trae menos impacto que el desempleo. Cita que en la actualidad acude a la primera autoridad solicitando puestos de trabajo e incluso con lágrimas en los ojos, piden diciendo que se les de trabajo aunque sea que se le reconozca para la comida. Situaciones bastante críticas que de alguna manera se verán favorecidas muchas familias en el cantón. Concuerta con señalar que las obras tomadas en cuenta fueron atendidas para cada uno de los Presidentes de las Juntas Parroquiales y se prioricen las obras que se van a trabajar de manera coordinada dentro de la ciudad y en cada una de las parroquias.

EL SEÑOR WILSON FIALLOS se refiere a un pedido que lo hace como persona con discapacidad sobre una obra solicitada para una infraestructura pequeña para la Asociación de las Personas con Discapacidad, solicita que se pueda complementar con algún otro presupuesto que se tenga a fin de que se pueda atender con su pedido. Hace su reconocimiento al Señor Alcalde y al señor Marco Araujo por el evento realizado el día sábado 3 de diciembre día internacional de las discapacidades y presentación del artista Fausto Miño, puesto que han sido felicitados por ser uno de los mejores eventos vistos por la ciudadanía.

LA DIRECTORA FINANCIERA LAURA QUERIDO sugiere se declare la presente resolución con carácter de urgente y se convoque a una sesión extraordinaria porque hasta el 10 de diciembre debe estar aprobado el presupuesto para el cronograma de fechas.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**



Que, el oficio N° 426 – GADMT – CPPP – 2016 de fecha 02 de diciembre del 2016, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero Borbúa, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, adjunta el informe N° 013 – CPPP – 2016 mediante el cual en su parte pertinente sugiere la aprobación en primera instancia del proyecto de ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el ejercicio económico del año 2017.

Que, mediante Resolución de Concejo No. 612, de la Sesión Ordinaria del 25 de octubre de 2016, el Concejo en pleno, resolvió remitir a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, el Anteproyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para el Ejercicio Económico del año 2017, presentado por la ingeniera Laura Querido, según oficio No. 115 DF-GAD-MT-2015, del 20 de octubre de 2016, según el anexa el informe financiero No. 114-DF-GAD-MT-2016, con el Acta de la Sesión No. 005-CCP-2016, del 12 de octubre de 2016, del Concejo de Planificación Participativa del cantón Tena y más documentos, según consta en los documentos adjuntos;

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, según Convocatoria No. 031-CPPP-2015, procedió a convocar a Sesión Ordinaria para el 08 de noviembre de 2015, a fin de tratar el estudio y revisión del anteproyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2017;

Que, en respuesta al oficio antes mencionado, según oficio No. 0190 STPC-2016, con fecha de recepción de 28 de noviembre de 2016, suscrito por Sr. Fernando Herrera Vallejo, Secretario Técnico de Planificación Cantonal, y la ingeniera Laura Querido, Directora Financiera, se anexa la información solicitada y se indica lo siguiente:

1. El Proyecto de Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el año 2017, cumple estrictamente con toda la normativa estipulada



para el efecto, esto es, el COOTAD, la Ley de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica del Consejo de Seguridad y Participación Ciudadana.

2. Anexo el Proyecto de Ordenanza en mención, con lo que establece el Art. 322 del COOTAD.

3. Certificación por parte de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, de qué, el presupuesto guarda coherencia con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena.

4. Todas las obras que se programen y planifiquen están en concordancia con el PDOT, para lo cual la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y la Dirección Financiera analizan en cada uno de los Planes Operativos la articulación con este instrumento de planificación.

5. A través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal con la firma del Señor Alcalde, se ha solicitado a todos los GAD Parroquiales la priorización de las obras para el presupuesto participativo 2017.

6. En referencia al Oficio N. 118 -DF-GAD/MT de fecha 09 de noviembre de 2016, se informa al Señor Alcalde, que mediante Acuerdo No. 186 del Ministerio de Finanzas, se realizó el cálculo de las asignaciones a favor de los "Gobierno Autónomos Descentralizados"; en este sentido, se procedió a reestructurar la proyección de ingresos y gastos para el Anteproyecto de la Ordenanza Presupuestaria para el Ejercicio Económico del año fiscal 2017 presentado el 20 de octubre de 2016;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD, en el artículo 57, establece como atribuciones del concejo municipal.- "g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial;



así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. (...);

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 60, establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa, y en sus literales señala: “b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”, “ i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 215, del Presupuesto, señala: “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se oponga a su estructura y fines”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 238, de la participación ciudadana en la priorización del gasto, determina: “Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo



definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 240, determina: “Sobre la base del cálculo de ingresos y de las provisiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 241, señala: “El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, en el artículo 242, determina: “La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria



establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso.

Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente”;

Que, el Código Orgánico de Organizacional, Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 244, indica: “La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevos financiamientos, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio de presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe”;

Que, el Código Orgánico de Organizacional, Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 245, manifiesta” El legislativo de gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los



objetivos y metas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial respectivos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 8, señala: “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 13, de la Planificación participativa, establece: “El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación”;

Que, la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en el artículo 75, ámbito de las Comisiones Permanentes, en el numeral 1. literal b) señala: “Estudiar las propuestas del área financiera con el fin de asesorar al Concejo Municipal para que precise las políticas públicas para la planificación del presupuesto, garantizando que guarde armonía con el plan cantonal, provincial, regional y nacional y el de ordenamiento territorial, así como tratará las propuestas de reformas y liquidación presupuestaria. Se realizará el presupuesto participativo”;

Que, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, con la presencia y participación de



la señora y señor Concejal, miembros de la Comisión, varios señores Concejales, y con el aporte de los funcionarios Municipales involucrados, la asesoría de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y Directora Financiera, procedió al análisis del presente anteproyecto de Ordenanza, en las sesiones Ordinarias de la Comisión, del 08 y 29 de noviembre de 2016,

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar en primera instancia el proyecto de ordenanza presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el ejercicio económico del año 2017, conforme consta en el anexo de la presente acta, con la siguientes recomendaciones al Ejecutivo Cantonal:**

De Conformidad a lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60, de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en los literales b) e i), previa la aprobación en segunda y definitiva Instancia del presente Proyecto de Ordenanza, de manera prioritaria se considere:

- a) Dispóngase a las Direcciones de Desarrollo Social; y Dirección de Cultura y Turismo, que previa la ejecución de proyectos sociales y culturales, se elaboren los respectivos reglamentos.
- b) Inclúyase el presupuesto necesario, para que se garantice que las dependencias Municipales en el año 2017, cuenten con el talento humano suficiente, y de esta manera dar cumplimiento con las competencias establecidas en el COOTAD y las que se están transfiriendo a través del Consejo Nacional de Competencias; para lo cual se podría reconsiderar la realización de las obras programadas con el presupuesto del próximo año, con el objeto de que se incremente el rubro de gasto corriente.
- c) Que las obras a ejecutarse en el 2017, por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, estén de acuerdo al PDOT, tanto para la ciudad de Tena como para las parroquias.
- d) Dispóngase a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, se realice la gestión respectiva para que se insista a los GADS Parroquiales del Cantón, presenten el detalle de proyectos de obras prioritizadas, luego de lo cual se realizará la correspondiente evaluación por



cuatrimestre, respecto del cumplimiento de las obras planificadas en el PAC de los mismos.

**Art. 2.-** Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

**QUINTO:** **CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO DE VARIOS PROYECTOS EN BENEFICIO DEL CANTÓN TENA.**

11

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura a los oficios según guía de documentos externos N° G6622 y G6621 con fecha de recepción del 02 de diciembre del 2016 suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar los proyectos de: Remodelación del teatro Bonuchelli de la Misión Josefina en el Barrio Dos Ríos; y, Mantenimiento de la infraestructura del CIBV Morete Sisa del Barrio Dos Ríos de la ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo.

EL SEÑOR ALCALDE pone a consideración su aprobación ante el concejo en pleno.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

Que, los oficios según guía de documentos externos N° G6622 y G6621 con fecha de recepción del 02 de diciembre del 2016 suscrito por el Dr. Sergio Chacón Padilla, Prefecto de Napo, mediante el cual solicita la delegación de competencias para ejecutar los proyectos de: Remodelación del teatro Bonuchelli de la Misión Josefina en el Barrio Dos Ríos; y, Mantenimiento de la infraestructura del CIBV Morete Sisa del Barrio Dos Ríos de la ciudad y cantón Tena, Provincia de Napo.

Que, para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones conforme lo establece la Constitución de la República



del Ecuador en su art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

Que, en concordancia con el Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 275 señala: Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, literal c) del art. 3 del Código Orgánico De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala: Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.

Que, el artículo 279 del COOTAD, determina que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Ésta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo”,

Que, el artículo 55 del mismo cuerpo legal en su literal g) señala: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y



deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial,

**RESUELVE:**

1. Delegar la Gestión de Competencias a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, considerando el beneficio de los pobladores de la jurisdicción Cantón Tena de los siguientes proyectos:
  - a. Remodelación del teatro Bonuchelli de la Misión Josefina en el Barrio Dos Ríos de la ciudad y Cantón Tena;
  - b. Mantenimiento de la infraestructura del CIBV Morete Sisa del Barrio Dos Ríos de la ciudad y cantón Tena;
2. Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron en su calidad de Representante Legal de la Municipalidad, suscriba los correspondientes Convenios Interinstitucionales entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, conforme al artículo que precede.

**SEXO:** *CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 104 DPS – GADMT – 2016, REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO, A TRAVÉS DE LA VENTA DE UN PREDIO MUNICIPAL A FAVOR DE LA SEÑORITA DIGNA ALEXANDRA HERRERA ALVARADO Y DEL SEÑOR HUGO RENEE MACEIRA QUISPE.*

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura a Informe Jurídico N° 104 DPS – GADMT – 2016, referente a la autorización de transferencia de dominio,



a través de la venta de un predio municipal a favor de la señorita Digna Alexandra Herrera Alvarado y del señor Hugo Renee Maceira Quispe.

LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que los recurrentes tienen algún tipo de discapacidad revisados por Desarrollo Social y remitidos a la Procuraduría Síndica conjuntamente con los certificados de no poseer bienes y certificados socio económicos que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad; y, al existir predios en la lotización del UGLO, es procedente y facultad del concejo se autorice la venta de los terrenos y puedan acceder a su vivienda anhelada.

14

EL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL MARCO ARAUJO aclara que la señorita Digna Alexandra Herrera Alvarado fue una de las personas damnificadas de las inundaciones aproximadamente hace cinco años y lastimosamente no pudo hacer la escritura por cuestiones de salud. Ahora no hay la figura de donación, pero está solicitando nuevamente ya que estaría en la capacidad de adquirirlo. En el caso de Hugo Maceira tiene una capacidad del casi 90%, su capacidad socio económica es crítica por no tener casa y vive actualmente en una casa prestada al amparo de sus hijos.

EL SEÑOR ALCALDE señala que la solidaridad no esta ajena al sentir de cada uno de los señores que conforman el cuerpo edilicio, pone a consideración el informe.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

**Que, el Informe Jurídico N° 104 DPS – GADMT – 2016, referente a la autorización de transferencia de dominio, a través de la venta de un predio municipal a favor de la señorita Digna Alexandra Herrera Alvarado y del señor Hugo Renee Maceira Quispe,**

**Que, con guías de documentos externos No. G4170 y G4334, de 05 y 12 de septiembre del 2016, la señora DIGNA ALEXANDRA HERRERA ALVARADO, solicita se le ayude con un lote de terreno para poder construir su vivienda con el aporte del MIDUVI, por ser una persona con discapacidad del 50% y de escasos recursos económicos puesto que afirma que su trabajo como lavandera no le alcanza para cancelar valores de arriendo y manifiesta además que fue damnificada de la inundación del 06 de abril del 2010 por lo que anteriormente ha existido el compromiso institucional de ayudarla.**



Que, dentro del informe socioeconómico No. 100, realizado por la Servidora de Apoyo 2, de la Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Pazmiño, se manifiesta que la señora Digna Herrera no cuenta con casa propia ni terreno ya que posee una discapacidad sicológica y se recomienda que se continúen con los trámites respectivos a fin de que se le pueda facilitar a la peticionaria la obtención de un terreno para que posterior a ello, se pueda beneficiar con el MIDUVI.

Que, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, con memorando 326-GADMT-DGT-UTAC-2016, del 14 de octubre del 2016, remite el informe técnico de memorando s/n emitido por el Responsable del Catastro Rural, el mismo que contiene los datos técnicos y avalúo del lote 12 de la manzana "N", de propiedad Municipal ubicado en el sector el Uglo de la parroquia Tena. Que, con certificado de no poseer bienes, de fecha 23 de noviembre del 2016, el señor Registrador de la Propiedad, certifica que la señora Digna Alexandra Herrera Alvarado, con cédula de ciudadanía número 120344183-5, no consta como propietaria de bienes inmuebles, estos sean urbanos o rurales, ubicados en la Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, que se hallen inscritos en esta Registraduría a nombre personal.

Que, el señor Director de Gestión de Territorio, con Memorando 605-GADMT-DGT-2016, del 28 de noviembre del 2016, remite la planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del lote 12 de la manzana "N", ubicado en el sector el Uglo.

Que, con guía de documento externos No. G4177, del 05 de septiembre del 2016, el señor HUGO RENEE MACEIRA QUISPE, manifiesta que posee una discapacidad de un 90% en su cuerpo y solicita que se le ayude con un terreno para hacer su casa con la colaboración del MIDUVI.

Que, dentro del informe socioeconómico No. 092, realizado por la Servidora de Apoyo 2, de la Dirección de Desarrollo Social, Evelyn Pazmiño, se manifiesta que el señor Hugo Maceira no posee ingresos económicos de ningún tipo, recibe ayuda por parte de sus hijos esporádicamente para alimentación, transporte,



servicios básicos entre otros, no cuenta con vivienda propia y por ello se recomienda que se continúe con los trámites correspondientes a fin de que puedan construir una casa donde vivir dignamente con la ayuda del MIDUVI.

Que, el Coordinador de la Unidad de Avalúos y Catastros, con memorando 326-GADMT-DGT-UTAC-2016, del 14 de octubre del 2016, remite el informe técnico de memorando s/n emitido por el Responsable del Catastro Rural, el mismo que contiene los datos técnicos y avalúo del lote 11 de la manzana "M", de propiedad Municipal ubicado en el sector el Uglo de la parroquia Tena. Que, con certificado de no poseer bienes, de fecha 23 de noviembre del 2016, el señor Registrador de la Propiedad, certifica que el señor Hugo Renee Maceira Quispe, con cédula de ciudadanía número 150019002-8, no consta como propietario de bienes inmuebles, estos sean urbanos o rurales, ubicados en la Parroquia Tena, Cantón Tena, Provincia de Napo, que se hallen inscritos en esta Registraduría a nombre personal.

Que, el señor Director de Gestión de Territorio, con Memorando 605-GADMT-DGT-2016, del 28 de noviembre del 2016, remite la planimetría con su respectivo cuadro de áreas y linderos del lote 11 de la manzana "M", ubicado en el sector el Uglo. Que, los numerales 4 y 5 del Artículo 11 de la Constitución de la República establecen: "4) Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales; y, 5) En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 35, manifiesta: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención



prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”

Que, el Artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

Que, el Artículo 436 ibídem establece: “Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.”

Que, el Artículo 437 del mismo cuerpo legal expone: “La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos:

- a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; y
- b) Si con el precio de la venta del bien puede obtenerse inmediatamente otro semejante, capaz de ser aplicado a objetos más convenientes para ejecutar o desarrollar proyectos de interés de la comunidad.”

Que, el Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala:



“Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Sector del Uglo de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, clave catastral: 15-01-50-51-13-01-0050-046, cuyos linderos son: NORTE: con el lote número diez en veinte metros; SUR: con el lote N° doce en veinte metros; ESTE: con la calle sin nombre en seis metros; OESTE: con el lote N° dieciocho en seis metros; dando una superficie total de 120 m<sup>2</sup>, cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor de la señorita Digna Alexandra Herrera Alvarado.

**Art. 2.-** Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, la venta del lote de terreno de propiedad Municipal, ubicado en el Sector del Uglo de la ciudad y cantón Tena, provincia de Napo, clave catastral: 15-01-50-51-13-01-0050-075, cuyos linderos son: NORTE: con el lote número once en veinte metros; SUR: con el lote N° trece en veinte metros; ESTE: con la calle sin nombre en seis metros; OESTE: con el lote N° diecisiete en seis metros; dando una superficie total de 120 m<sup>2</sup>, cuyo valor económico del terreno será conforme al avalúo catastral actual a favor del señor Hugo Renee Maceira Quispe.

**Art. 3.-** Dispónese a la Dirección de Procuraduría Síndica y Dirección de Gestión de Territorio, ejecuten los trámites administrativos legales necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.



**SÉPTIMO: CONOCIMIENTO Y TRATAMIENTO AL INFORME N° 08 DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y TURISMO REFERENTE A LA VENTA DE LOS PREDIOS QUE OFRECEN LOS HEREDEROS DEL SR. GLAUCO DAVID GUEVARA YÉPEZ.**

19

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde se da lectura al informe N° 08 de la Dirección de Cultura y Turismo referente a la venta de los predios que ofrecen los herederos del Sr. Glauco David Guevara Yépez.

EL DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO RENAN QUILUMBA sustenta haber realizado una inspección de campo con la señora Cumandá Romero teniendo acceso a la vivienda. Según el consejo Nacional de Competencias, los GADs Municipales están autorizados para ejercer la rectoría en este tipo de actividad. El informe consta de la trayectoria histórica y cultural de David Guevara Yépez, para que el bien inmueble sea adquirido por la Municipalidad y poder tener un museo como lo hay en la ciudad de Ambato con la casa de Juan Montalvo.

EL SEÑOR VICEALCALDE GONZALO BAQUERO se refiere a la resolución 536 de fecha 31 de mayo del 2016, mediante la cual se pide un informe a la Dirección de Cultura y Turismo y también a la Dirección de Gestión de Territorio. Observa que no hay el informe de Gestión de Territorio, propone se emita un informe conjunto con la Dirección de Riesgos y luego de que se sustente técnicamente y jurídicamente se haga la adquisición del bien inmueble.

EL SEÑOR ALCALDE propone que pase para su respectivo análisis a la Comisión de Cultura y Turismo.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

**El informe N° 08 de la Dirección de Cultura y Turismo referente a la venta de los predios que ofrecen los herederos del Sr. Glauco David Guevara Yépez; y, de acuerdo a la transferencia hecha por el Consejo Nacional de Competencias para preservar, mantener y difundir el patrimonio Arquitectónico y Cultural a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales,**



**RESUELVE:**

Remitir el señalado informe a la Comisión de Cultura y Turismo, a fin de que proceda a su estudio ejecutivo; y, se solicite un informe técnico en conjunto a las Direcciones de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Gestión de Territorio; y, la de Cultura y Turismo para su respectivo análisis en el Concejo en Pleno.

20

**OCTAVO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Prof. Kléver Ron se da lectura al memorando N° 373 – DGT – UTAC – GADMT – 2016, suscrita por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros mediante el cual pone a consideración se resuelva la respectiva rectificación de la Resolución de Concejo N° 600 del 18 de septiembre del 2016, fundamentado en la ordenanza que regula la formación de catastros prediales urbanos y rurales y su determinación, administración y Recaudación para el Bienio 2016 – 2017.

LA PROCURADORA SÍNDICA ESTHER APUCAY explica el trámite expuesto por la Unidad de Avalúos y Catastros, señalando que con anterioridad se remitió el Informe Jurídico N° 0074 de fecha 18 de agosto del 2016, con los avalúos catastrales de ese momento, cuyo avalúo fue provisional; y, una vez aprobada la ordenanza los avalúos tuvieron modificaciones, es por ello la Unidad de Avalúos y Catastros al momento de hacer la transferencia de dominio se percatan de la presente variación, por lo que es necesario que el concejo modifique solamente la parte pertinente del avalúo catastral.

EL SEÑOR ALCALDE propone su aprobación y aclara que ya hubo un informe jurídico que fue analizado.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

Que, el memorando N° 373 – DGT – UTAC – GADMT – 2016, suscrito por el señor Kennedy Otero Llori, Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros mediante el cual pone a consideración se resuelva la respectiva rectificación de la Resolución de Concejo N° 600 del 18 de septiembre del 2016;  
Que, basado en el Informe Jurídico No. 0074-DPS-GMT-2016 del 18 de agosto del 2016, el Concejo adoptó la Resolución No. 600 en sesión ordinaria del 28 de setiembre del 2016, como es aprobar la Permuta del bien inmueble de



propiedad Municipal No. 17, manzana "B" de clave catastral 03-02-25-017, con el lote de terreno signado con el No. 16, manzana "B", clave catastral 03-02-25-018 del señor Edwin Oswaldo Montero Rojas y Reina Manuela Jiménez Rojas, predios ubicados en la parroquia Tena, barrio Eloy Alfaro, lotización Educadores de Napo.

Que, una vez que se ha evidenciado la variación de avalúos de los referidos predios, el señor Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros Kennedy Otero Llori, certifica el avalúo de los lotes 16 y 17, manzana "B", conforme al Catastro definitivo del año 2016, fundamentado en la Ordenanza que Regula la Formación de Catastros Prediales Urbanos y Rurales y su Determinación, Administración y Recaudación para el Bienio 2016-2017,

**RESUELVE:**

Modificar en su parte pertinente, la Resolución de Concejo N° 600 del 18 de septiembre del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	NUMERO LOTE	NUMERO DE MANZANA	AVALUO TERRENO
GAD MUNICIPAL DE TENA	03-02-25-017	17	"B"	USD. 7.966,67
MONTERO ROJAS EDWIN Y JIMENEZ ROJAS REINA	03-02-25-018	16	"B"	USD. 7.971,10

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Prof. Kléver Ron se da lectura al oficio N° 431 – GADMT – CPPP – 2016 de fecha 05 de diciembre del 2016, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero Borbúa, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, mediante el cual requiere al Concejo en Pleno, se le reconsidere hacer uso de sus vacaciones anuales a partir del 12 diciembre del 2016 únicamente por el período 2014 – 2015.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

Que, el oficio N° 431 – GADMT – CPPP – 2016 de fecha 05 de diciembre del 2016, suscrito por el Arq. Gonzalo Baquero Borbúa, Presidente de la Comisión Permanente de Planificación y



Presupuesto, mediante el cual requiere al Concejo en Pleno, se le reconsidere hacer uso de sus vacaciones anuales a partir del 12 diciembre del 2016 únicamente por el período 2014 – 2015.

Que, el artículo 57, literal s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son atribuciones del Concejo el conceder licencia a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Dejar insubsistente la resolución de Concejo N° 627 del 22 de noviembre del 2016, en la cual se concedía licencia por vacaciones anuales, al señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero Borbúa, correspondiente al periodo 2014 – 2015; y, 2015 – 2016.

**Art. 2.-** Conceder licencia por vacaciones anuales, al señor Vicealcalde Arq. Gonzalo Baquero Borbúa, correspondiente al periodo 2014 – 2015 desde el 12 de diciembre del 2016, hasta el 09 de enero del año 2017, debiendo llamarse en su reemplazo a la señora Concejala Suplente Sandra Irma Bueno Andi, para que actúe en ausencia del titular durante el período señalado.

**Art. 3.-** Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 11:56 del martes 06 de diciembre del 2016, EL SEÑOR ALCALDE declara



clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL CANTÓN TENA**

Ab. Alan Lovato H.  
**SECRETARIO GENERAL**

23

